Verificación del Documento:

- Id del Documento: 37997
- Código de verificación: 69794209171
- Verificar validez en https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
AMERB E-ITA-2026-177 SEG. Nº 5

APRUEBA QUINTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 03/08/2026

RESOL. EXENTA Nº E-2026-432

VISTO: El quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada ***Quiaca Sector A, Región de Los Lagos,*** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-112 de fecha 21 de mayo de 2026, visado por Cooperación y Desarrollo Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-177, de fecha 09 de julio de 2026; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1.231 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2.918 de 2016, Nº 344 de 2017, Nº 2.534 de 2018, N° 754 y N° 1.700 de 2019, N° 2.314 de 2020, Nº E-2021-272 y N° 3.149, ambas de 2021, N° 2.163 y Nº E-2022-766 de 2022, N° CP 331 de 2023, N° 615, N° E-347 y N° 2.180 de 2024, N° 1492 y N°2429, ambas de 2025, y N° 1.504 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-347 de 2024, se aprobó el cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Quiaca Sector A, Región de Los Lagos,*** presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, y se estableció para el titular la obligación de entregar el quinto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento dentro de plazo, mediante C.I. SUBPESCA N° E-AMERB-2026-112 de fecha 21 de mayo de 2026, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-177, el Departamento de Pesquerías recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- individualizada en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 254 de 2004, modificado por los Decretos Exentos N° 488 de 2006 y N° 49 de 2019, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el quinto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Quiaca Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra a) del Decreto Exento N° 1231 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Ramos Similares "Nueva Aventura" de Quiaca, R.U.T. N° 65.369.990-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.555, de fecha 25 de octubre de 2006, con domicilio en calle Dante, Parcela Nº 88, Playa Chamiza, Puerto Montt, Región de Los Lagos, casillas de correo electrónico para efecto de las notificaciones [redacted] y cid.consultores.ltda@gmail.com.

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-177, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Se hace presente al titular que es una causal de caducidad de los planes de manejo y explotación de las áreas de manejo no haber declarado actividad extractiva o no realizar ningún tipo de acciones de manejo en su interior, por un plazo de tres años consecutivos, en conformidad al artículo 144 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2026-177, que por ella se aprueba, al peticionario [redacted] y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores.ltda@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

Por orden del Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

NICOLÁS LEMBEYE ILLANES
Jefe de División Jurídica

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISIÓN JURÍDICA